
CONVOCATORIA DE CURSO Y PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE CONDUCTOR DE TAXIS DE LA LAGUNA 2017

Por la presente y en cumplimiento del Decreto de esta Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad nº357/2017, de 29 de marzo, por el que se resuelve iniciar el correspondiente procedimiento para la obtención del carnet municipal de conductor de taxis, se pone en conocimiento de las personas interesadas lo siguiente:

A) El plazo para la presentación de las correspondientes solicitudes, conforme a lo previsto en el párrafo segundo de la Base Séptima del Reglamento Regulador del Procedimiento para la Concesión del Permiso Municipal de Conductor de Taxi en este Municipio, es de QUINCE DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio en la página web municipal, debiendo necesariamente presentar junto con la misma, la siguiente documentación:

- Copia cotejada del D.N.I.
- Fotocopia cotejada del carnet de conducir en vigor.
- 2 fotografías tamaño carnet.
- Justificante del pago de la tasa municipal correspondiente.
- Certificado médico donde conste expresamente que *el interesado no padece enfermedades infecto-contagiosas o impedimento físico que le imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de auto-taxi.*
- Certificado de antecedentes penales.

B) Las citadas solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de los Registros de las Tenencias de Alcaldía.

C) Los aspirantes que vayan a tomar parte en las citadas pruebas selectivas deberán cumplir, en todo caso, según la Base Primera del citado Reglamento Regulador del Procedimiento para la Concesión del Permiso Municipal de Conductor de taxis en este Municipio, las siguientes condiciones:

1. Nacionalidad

- a) Ser español
- b) Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia o



Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, Chipre, Malta y de los estados que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados con España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años.
- d) Los aspirantes incluidos en los apartados b) y c) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- e) Haber cumplido los 18 años sin exceder de aquéllos que fija el Código de la Circulación o Leyes vigentes para esta actividad.
- f) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B, expedido por la Jefatura de Tráfico.
- g) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- h) Carecer de antecedentes penales.

San Cristóbal de La Laguna, a 30 de marzo de 2017.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad
Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad,
(Decreto de la Alcaldía nº 1102/2015, de 10 de julio)

Fdo.: José Jonathan Domínguez Roger.

